

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO
ENTE:**

CARGO	DENOMINACIÓN CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INFORME PRECEPTIVO DGFESP (***)	FECHA NOMBRAMIENTO/ CONTRATACIÓN	PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO/ CONTRATACIÓN Fecha DOGV	RETRIBUCIÓN ÍNTREA ANUAL 2025 (Excluida antigüedad) €	En su caso, TRIENIOS (importe íntegro anual) (*) €	En su caso, INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA (importe íntegro anual) €
Máximo/a responsable	DIRECTOR GERENTE	VICENTE DE JUAN MARTÍN	6 de mayo 2022	05/05/2022	13/05/2022	64.727,88	0,00	0,00
Otro puesto directivo (**)								
Otro puesto directivo (**)								
Otro puesto directivo (**)								
Otro puesto directivo (**)								

NOTA: Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público (DGFESP)

(*) En caso de percepciones en concepto de antigüedad, se informará acerca de los motivos que las justifican conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, según el cual: "El personal funcionarial de carrera de la Administración de la Generalitat que sea contratado en régimen de alta dirección como personal directivo del artículo 2.1 de este decreto tendrá derecho a la percepción referida a 14 mensualidades, de una cuantía equivalente a la antigüedad que viniera percibiendo como personal funcionarial. Esta cuantía se incluirá como concepto retributivo diferenciado en su contrato de alta dirección, sin que este concepto compute a los efectos del límite establecido en el apartado primero del presente artículo. [...]"

El personal laboral por tiempo indefinido de entes del sector público instrumental de la Generalitat que sea contratado en régimen de alta dirección como personal directivo del artículo 2.1 de este decreto, tendrá derecho a seguir percibiendo una cuantía equivalente a la antigüedad que se viniera percibiendo en el ente de procedencia. Dicha cuantía se incluirá como concepto retributivo diferenciado en su contrato, sin que este concepto compute a los efectos del límite establecido en el apartado primero del presente artículo.[...]"

(**) En función del número máximo de personal directivo autorizado, según clasificación del ente.

(***) Según el artículo 3.5, del Decreto 95/2016, de 29 de julio, los contratos de alta dirección que se suscriban deberán contar con los informes que sean preceptivos de conformidad con las leyes anuales de presupuestos de la GVA.

Fecha y firma de la persona que ejerce la máxima responsabilidad en el ente:

Fdo. Vicente de Juan, Director Gerente